

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SEGUNDA SECCION.

NUM. 878.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 1.º de Junio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. A. PESQUERA.

Sres: Presidente, Alonso Pesquera.—Diez Bueno.—Fernandez M. Rico.—Pizarro.—Tablares.—Miranda.—Reynoso.—Flores (D. Paulino).—Lopez Flores.—Cuadrillero.—Rodriguez Argüello.—Franco.—Pimentel.—Botella.—Valdés.—Presencio.—Velasco Neira.—M. Torés.—Dominguez.—Fernandez.—Basanta.

Abierta la sesion á las once de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Miranda hizo presente á la Diputacion que los Sres. Izquierdo y Sanz Villapeceñin, no pueden asistir por hallarse enfermos.

Se dió cuenta de un oficio del Presidente de la Academia de Bellas Artes reclamando fondos para la conservacion y reparacion del Museo y subvenir á los gastos que se originaron los dias que estuvo abierto el año anterior; se acordó pasase á la Comision de presupuestos.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones el oficio que dirige con fecha 5 del actual el Presidente de la Junta de Agricultu-

ra, industria y comercio, y la copia literal que incluye de una circular del Excmo. Sr. Conde de Peracamps, participando la instalacion de una escuela en Aranjuez por si se acordase el envio de algun alumno.

Acto continuo se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Si la Agricultura es la base permanente de riqueza de la Nacion española, á protegerla ya para que produzca mas barato, ya para que aumente su produccion, deben dirigirse las miras del gobierno y de todas las corporaciones administrativas llamadas por la ley á fomentar los intereses materiales. En este caso se encuentra la Diputacion provincial. Y creyendo el que suscribe, que la operacion de trilla ó desgrane de cereales es de las mas costosas, imperfectas y lentas, absorbiendo por mucho tiempo la atencion y todos cuantos elementos de cultivo tiene el labrador, exponiendo á la vez los frutos á trascendentales contrariedades, propone á la Excmo. Diputacion se sirva acordar se consigne en el presupuesto, la cantidad de diez mil pesetas, para premiar al autor de un aparato ó máquina de trilla que á su bondad á juicio de la Diputacion esté ya en uso, funcionando por lo menos doce ejemplares en la provincia. Valladolid palacio de la Diputacion 1.º de Junio de 1875.—Pedro Antonio Pimentel.»

La apoyó su autor en breves palabras demostrando los dos medios que conducen á proteger el ramo de mas importancia en Castilla: el uno aumentando los productos, y el otro disminuyendo los gastos; que todas las penalidades y desembolsos del labrador, estaban expuestos á hacerse ilusorios en la época de la recoleccion por las dilaciones en el desgrane: que en muchos años se hacia difícil hasta el punto de no permitir la recoleccion de las cosechas; que si los

Sres. Diputados tomaban en consideracion la proposicion que habia tenido el honor de presentar y se discutia, se estenderia en otras consideraciones.

Por unanimidad se tomó en consideracion y sin discutir fué aprobada, y que pasase á la Comision de presupuestos.

Se dió lectura al siguiente oficio:

«Con esta fecha digo al Gobernador civil lo que sigue:—El Diputado provincial que suscribe no pudiendo estar conforme con la política que hace el Gobierno; y rindiendo un tributo de merecido respeto á la actitud digna en que se ha colocado el partido Constitucional, á que tiene la honra de pertenecer, presenta la dimision y ruega á V. S. se sirva aceptarla. Valladolid 1.º de Junio de 1875.—Eustaquio de la Torre.»

La Diputacion quedó enterada.

Dada cuenta de una solicitud del Regente de la escuela Normal pidiendo gratificacion por el desempeño de la cátedra de Caligrafía y Ortología, se acordó pasara á la Comision de peticiones.

Leida la memoria de la Comision provincial, sobre el proyecto de Presupuesto que presenta á la Diputacion para el ejercicio económico de 1875 á 1876. Se acordó que con dicho proyecto pasase á la Comision de presupuestos que ha de nombrarse.

El Sr. Presidente dió cuenta del resultado obtenido en la Comision que le fué conferida con los Señores Botella, Maldonado y Reynoso, para que se reformasen las tarifas de granos en beneficio de las clases agricultoras de esta provincia, y despues de encarecer la eficacia y actividad de sus dignos compañeros, así como la buena acogida de los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento, con la poderosa influencia del Sr. D. Claudio Moyano manifestó, haberse conseguido cuanto era dable, tratándose de modifi-

car una ley dada en Cortes, siendo así que el Gobierno no quiere hacer uso de sus facultades extraordinarias sino en lo que se refiera al orden público; que se promete no han de reducirse las tarifas de cereales extranjeros á menor suma, y que por el contrario, subirán el 50 por 100 y se aumentará el valor de los granos de introduccion á donde sea justo, debiendo añadir que las provincias Catalanas por medio de sus representantes se han prestado eficazmente. Respecto de las gestiones sobre lo que el Gobierno adeuda de recargos provinciales, dijo el Sr. Presidente que en vista del beneficio concedido á los pueblos recibiéndoles en pago de los consumos los intereses de sus láminas, acordaron suspender por ahora toda reclamacion. La Diputacion acordó un voto de gracias á la Comision de su seno, y que se haga estensivo al Sr. D. Claudio Moyano y demás que hayan contribuido al mejor éxito de un negocio tan importante á los intereses de la provincia.

El Sr. Botella expuso, que en 26 de Enero, se dió cuenta de una instancia de D. Vicente Diez Guilló, separado indebidamente por la Junta revolucionaria de 1868 del cargo que desempeñaba en el Manicomio provincial reclamando su reposicion, y pide á la Comision de peticiones que emita el correspondiente informe.

El Sr. Lopez Flores, de la Comision, dijo que encontrándose solo debia esperarse á la venida de los demás compañeros ó en otro caso nombrarse nueva Comision.

El Sr. Pimentel pidió se acordase anunciar en el *Boletín oficial* el premio consignado al inventor de la mejor máquina trilladora, y así se acordó.

El Sr. Pimentel, como individuo de la Comision que ha de informar sobre el asunto Bernués, expuso la necesidad de sustituir en la misma



al Sr. La Torre, permitiéndose por hoy decir únicamente respecto del asunto, que dicho expediente se halla en un completo abandono desde que en primero de Marzo de 1869 se autorizó y sin responsabilidades no solo al Sr. Bernués, sino también á un D. Juan Crisóstomo García, que no se sabe ni se desprende de los datos que ha tenido á la vista, por que no existen estados de valores suscritos por los mandatarios, hasta dondè ascienden, y que seria muy oportuno reclamar de las administraciones de los establecimientos todas las noticias posibles desde el año de 1864 hasta la fecha, concluyendo por manifestar, que de las correspondencias particulares, sobre todo de una carta dirigida á D. Fidel Serrano, actual apoderado en Madrid y que trasmite á la Diputacion, se desprende que Bernués, está dispuesto á liquidar y á devolver los documentos, si se le satisfacen sus derechos de agencia.

Se acordó que la Comision especial se encargue de recojer los datos en los establecimientos respecto de los valores entregados y demás referente al asunto Bernués.

Se suspendió la sesion por quince minutos á fin de que los señores se pusiesen de acuerdo para el nombramiento de Comisiones.

Acto continuo se procedió al de la de presupuestos y recayó en los señores

D. Federico Botella, por Valladolid.

D. Manuel Reynoso, por id.

D. Mariano Presencio Fernandez, por Peñafiel.

D. Eleuterio de Rueda, por Olmedo.

D. Paulino Flores, por Medina del Campo.

D. Fructuoso Perez Minayo, por Nava del Rey.

D. Pedro Gomez de Rozas, por Tordesillas.

D. Andrés Fernandez, por La Mota del Marqués.

D. Luis Rodriguez Argüello, por Rioseco.

D. Gerónimo Franco, por Villalon.

Asimismo se procedió al nombramiento de la Comision de Fomento y resultaron elegidos los señores

D. Pio Basanta.

D. Felipe Tablares y Maldonado.

D. Manuel Fernandez Martin Rico.

El Sr. Botella, manifestó haber observado con sentimiento que siendo la Diputacion la que sufraga los gastos de publicacion del *Boletin oficial* de la provincia en la insercion de documentos figuraban los de la Corporacion los últimos, y rogó se hiciera presente que por la Secretaria se dijera al contratista que en lo sucesivo y despues de la insercion de los asuntos referentes al Gobierno civil, se insertasen los asuntos de la Diputacion.

Y siendo pasadas las horas de reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesion, señalando para la de mañana á las diez de ella el proyecto de presupuesto y asuntos pendientes. Eran las dos y cuarto de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.--V.º B.º  
El Presidente, Miguel A. Pesquera.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado licitador á la subasta celebrada en este dia para la impresion y publicacion del *Boletin oficial* de esta provincia y año económico de 1875-76, se ha señalado para una nueva subasta el dia 28 del corriente á las doce de su mañana, en la sala de sesiones de la Diputacion, con las formalidades del reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Pliego de condiciones.

1.ª Desde 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1876, se publicará el *Boletin* los Mártes, Jueves, Viernes y Domingos; debiendo quedar repartido en la capital á las diez de la mañana y remitirse por el correo, franco de porte, en el inmediato al siguiente de su publicacion á los demás pueblos y sus-

2.ª Las dimisiones del *Boletin* serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (de 60 centímetros de largo y 40 y medio de ancho, equivalentes á 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho) dividido en cuatro planas con igual número de columnas, de nueve emes de ancho de letra parangona, tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 90 líneas del mismo cuerpo, y se aumentará dicho pliego en casos necesarios.

3.ª El empresario del *Boletin* remitirá gratis un ejemplar del mismo á cada uno de los Ministerios, Centros directivos, establecimientos y funcionarios públicos siguientes:

Ministerio de la Gobernacion por trimestres, encuadernados, dos ejemplares. . . . .	2
Uno Ministerio de Fomento	1
Uno Biblioteca Nacional. . . . .	1
Uno id. provincial. . . . .	1
Uno id. Asociacion general de ganaderos. . . . .	1
Uno Direccion general de Agricultura. . . . .	1
Uno Comision general de Estadística. . . . .	1
Uno para el Presidente, y otro para el Fiscal de la Audiencia de este territorio. . . . .	2
Uno para cada uno de los once Jueces de primera ins-	

tancia, y otro para los once Fiscales de los partidos Judiciales de la provincia. . . . .	22
Uno para la Capitanía general del distrito. . . . .	1
Uno para el Gobierno militar de la plaza. . . . .	1
Diez para la Secretaría del Gobierno civil. . . . .	10
Diez para la Excm. Comision provincial, y además los que se necesiten en ambas Secretarías para unir á los expedientes. . . . .	10
Dos para el Archivo provincial. . . . .	2
Cuatro á la Seccion de Fomento. . . . .	4
Uno para cada Diputado provincial. . . . .	35
Uno para el ingeniero de Montes. . . . .	1
Uno para el de Canales, Caminos y Puertos. . . . .	1
Uno para el de Minas. . . . .	1
Uno para el arquitecto provincial. . . . .	1
Dos para la Inspeccion de Orden público. . . . .	2
Uno para el Visitador general de ganaderías y cañadas de esta ciudad. . . . .	1
Uno para el Comandante de la Guardia civil. . . . .	1
Uno para el Comisionado de Ventas de Bienes nacionales del Estado. . . . .	1
Tres para los Jefes de la Administracion, Intervencion y Caja de las de Hacienda de esta provincia, y los que se necesiten para los expedientes. . . . .	3
Uno para la Secretaria de la Junta provincial de Sanidad. . . . .	1
Uno para la Vicaría eclesiástica de esta diócesis. . . . .	1
Uno para cada Comandante de la línea de la Guardia civil de los puestos siguientes: Tordesillas, Mota del Marqués, Villafréchós, Rioseco, Medina del Campo, Olmedo, Tudela de Duero, Peñafiel y Valoria, sin perjuicio de otros que pudieran crearse. . . . .	9
Uno para cada establecimiento de beneficencia, ó sea Hospital, Manicomio y Hospicio. . . . .	3
Uno para la Junta provincial de Instruccion pública. . . . .	1
Uno para la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio. . . . .	1
Uno á cada Ayuntamiento de la provincia y que durante el año puedan crearse. . . . .	237
Uno para las Diputaciones y Gobernadores de las provincias de Palencia, Leon, Búrgos, Zamora, Salamanca, Avila, Segovia, Logroño, Soria y Santander. . . . .	20
Total de los números que han de repartirse gratis. . . . .	380

4.ª El reparto y remision de estos ejemplares y de los demás que deben dirigirse fuera de la capital, así como los que en ella se han de llevar á domicilio, será de cuenta y riesgo del empresario.

5.ª El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobierno de provincia, Diputacion y oficinas de Hacienda en el caso de que se le reclamasen.

6.ª El pago del *Boletin* se realizará por trimestres adelantados con cargo al presupuesto provincial y arreglado á la liquidacion que practicará la Seccion de contabilidad provincial, prévia presentacion de una copia de la escritura que ha de otorgar el rematante y entregar al verificarse el primer abouo.

7.ª Para la insercion en el *Boletin* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se hará siempre por conducto y mediante autorizacion expresa del Sr. Gobernador, se observará el órden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado, á no considerarlo así procedente á expresado señor ó necesidades apremiantes del servicio, del Gobierno de la provincia, de la Diputacion provincial, del Gobierno militar, de las oficinas de Hacienda, de la Universidad, de los Juzgados, de los Ayuntamientos y demás dependencias.

8.ª A los cuatro primeros dias de cada mes, se repartirá precisamente por suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior formado de cuenta del editor.

9.ª Será obligacion del contratista la correccion del *Boletin* despues de revisadas las pruebas por el Gobierno, quedando despues aquel responsable de las equivocaciones ó errores que en él se cometan.

10. Cualquiera infraccion de las condiciones anteriores, por el contratista serán corregidas en la forma que para el caso se acuerde con arreglo á las disposiciones vigentes, entendiéndose el contrato á riesgo y ventura y renunciando todo fuero y privilegio.

11. Podrán hacer proposiciones las personas que tengan establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensa ó máquina, tipos, cajas y demás útiles necesarios para su publicacion y las que no lo tengan, garantizando á satisfaccion de esta Diputacion provincial que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio. Unas y otras deberán acreditar para que sus proposiciones sean admitidas, haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de 400 pesetas en efectivo como fianza provisional, la que permanecerá hasta la aprobacion definiti-

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de gastos carcelarios de presos pobres del partido judicial de Peñafiel para el año económico de 1875 á 1876 de la cantidad de 6.292 pesetas 50 céntimos entre los 30 pueblos que le constituyen y cuotas que deben satisfacer.

PUEBLOS.	VECINOS.	Pesetas.	Céntimos
Bahabon.	67	88	44
Bocos.	53	69	96
Campaspero.	266	351	12
Canalejas.	163	215	16
Castrillo de Duero.	165	217	80
Cojeces del Monte.	366	483	12
Corrales de Duero.	71	93	72
Curiel.	129	170	28
Fompedraza.	98	129	36
Langayo.	150	198	36
Manzanillo.	58	76	56
Montemayor.	261	344	52
Olmos de Peñafiel.	69	91	08
Padilla de Duero.	95	125	40
Peñafiel.	925	1221	36
Pesquera de Duero.	279	368	28
Piñel de Abajo.	154	203	28
Piñel de Arriba.	85	112	20
Rabano.	119	157	08
Roturas.	51	67	82
San Llorente.	89	117	48
Santibañez de Valcorba.	89	117	48
Sardon de Duero.	104	137	28
Torre de Peñafiel.	66	87	12
Torreescarcela.	81	106	92
Valbuena de Duero.	163	215	16
Valdearcos.	111	146	03
Viloria.	46	60	72
Quintanilla de Abajo.	220	290	40
Quintanilla de Arriba.	175	231	36

Valladolid 18 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

## Comision permanente de la Diputacion provincial de Valladolid.

No habiendo tenido efecto el 19 del actual la subasta de los artículos de comer, beber y arder que se expresan á continuacion para el suministro de las mismas al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad en el año económico de 1875-76, se ha señalado nueva subasta el dia 28 del corriente á las doce de la mañana en la sala de sesiones de esta Corporacion, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la misma.

## Articulos ó especies.

Pan.—Carne.—Tocino.—Alubias.—Aceite.—Garbanzos.—Patatas.—Carbon vegetal.—Vino.

En el mismo dia se celebrará subasta para el suministro de la paja larga para jergones.

Respecto de la del pan será solo por el primer trimestre del expresado año económico.

Valladolid 20 de Junio de 1875. El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

## TERCERA SECCION.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á los bienes de Martin

Jóven Garcia, hijo legítimo de José Jóven, difunto, y de Andrea Garcia, soltero, de diez y ocho años de edad, natural y residente en esta Ciudad, en la que falleció intestado el veintinueve de Abril último, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á deducir su derecho; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo acordado en el expediente instruido á instancia de Andrea Garcia, madre del finado y vecina de esta capital, por la escribania del que refrenda.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacienceno Muñiz.

## CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO IMPUESTOS.

## CIRCULAR.

La Direccion general de Impuestos con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

va del contrato, ampliándose despues hasta 900 pesetas para el que resulte mejor licitador y ántes del otorgamiento de la escritura.

12. Las demás cartas de pago que se presenten por los licitadores á quienes no se les adjudique el remate la serán devueltas en el acto para que las hagan efectivas.

13. El tipo máximun sobre el que deben girar las proposiciones será el de 4.000 pesetas por todo el año, sin admitirse proposiciones que excedan del mismo tipo.

14. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por la que ofrecen desempeñar el servicio, ajustándolas estrictamente al modelo que se inserta á continuacion.

15. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán en el acto al Sr. Vicepresidente cerrados á la vista del público y á la hora misma que ha de tener lugar la subasta, siendo indispensable que acompañe á cada uno la carta de pago que acredite haber hecho el depósito profijado en la condicion 11.

16. El Sr. Vicepresidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, debiendo el portador rubricar la portada del suyo respectivo: una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto.

17. Si el actual rematante optase á la subasta se le dispensará de depósito siempre que se obligase á continuar respondiendo de su nuevo compromiso con el que tiene hecho en garantía de la actual contrata.

18. A las doce del referido dia el Sr. Vicepresidente ordenará sean abiertos los pliegos por el mismo orden que la hayan sido entregados, leyendo las proposiciones en alta voz, tomando nota del contenido el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta, publicando despues el resultado que ofrezca el acto para satisfaccion de los concurrentes.

19. La adjudicacion provisional del remate recaerá sin perjuicio de la aprobacion definitiva de la Comision permanente sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

20. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion á las doce y cuarto, poco mas ó menos, del referido dia, por pujas á la llana entre las personas que hayan causado el empate, por espacio de diez minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando el Sr. Vicepresidente lo disponga, previo apercibimiento tres veces repetido: si la proposicion igual se hiciese por el actual contratista, será éste preferido sin abrirse la nueva licitacion.

21. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe

llenar el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esto tenga efecto en el término que se señala, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, celebrándose nueva subasta con iguales condiciones que la primera, pagando el primer romatante la diferencia entre las dos subastas y además los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

22. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa.

23. A los ocho dias de comunicada al rematante la aprobacion definitiva de la subasta, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos, los de su copia y los que origine el expediente serán de cuenta de aquel.

24. Las columnas tercera y cuarta de la cuarta plana, podrán ser utilizadas por el rematante para insercion de anuncios particulares; siempre que los materiales oficiales lo permitan.

25. Cuando las dos hojas del Boletin no fuesen suficientes para insertar una ley, decreto, instruccion ó extracto, se unirán las necesarias para que salgan insertas bajo un solo número ó por suplemento al mismo.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., ofrece tomar á su cargo la impresion y publicacion del Boletin oficial de la provincia de Valladolid en el año próximo económico de 1875 á 1876 por el importe total al año de..... (con letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado anteriormente al efecto en el Boletin número..... (el que corresponde).

Valladolid 21 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

Num. 928.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley provincial, esta Comision, en sesion de 15 del actual, ha acordado señalar para el dia 30 del mismo y hora de las diez de la mañana, la revision de los acuerdos del Ayuntamiento de Mayorga en el recurso de alzada que contra los mismos ha producido María Garcia Montaña sobre cesion de terrenos del comun para edificar á Calixto Cantarino, de la misma vecindad.

Valladolid 18 de Junio de 1875.—El Vicepresidente accidental, Felipe Tablares Maldonado.—Juan Callejo, Secretario.

«Autorizada esta Direccion general por Real orden de 12 del corriente para adquirir las cédulas personales que se consideran necesarias en el próximo año económico, la misma se ocupa de tan importante y urgente servicio, y confía en que dentro de la primera quincena de Julio inmediato, y probablemente antes podrá remitir á V. S. el suficiente surtido»

Pero como en la esfera legal podría causar perjuicio á los particulares la falta de cédulas en los dias que trascurren ántes de que puedan adquirir la correspondiente al año que vá á empezar, este centro Directivo, autorizado al efecto, considera oportuno y necesario declarar que las cédulas adquiridas para el año económico corriente de 1874 á 75, se entienda y tengan por habilitadas hasta tanto que se expidan las nuevas y quince dias despues; en la inteligencia de que trascurridos estos, las expresadas cédulas correspondientes á 1874 á 75 quedarán nulas y de ningun valor, sin que puedan causar efecto alguno legal.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid 18 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

Num. 926.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.<sup>a</sup>—NEGOCIADO SUBSIDIO.

CIRCULAR.

Esta Administracion observa con disgusto, que á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo señalado para la presentacion de las matrículas que han de regir en el año de 1875-76, son pocos los Alcaldes que las han remitido; y de estos á muchos hay que devolvér selas, para su reforma, por no venir arregladas á las disposiciones vigentes.

En vista pues de tanto retraso, no estrañarán las autoridades que, si en el término de ocho dias, no cumplen tan importante servicio, me vea precisado á proceder contra los que se hallen en descubierto, segun dispone el art. 80 y 81 del reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Valladolid 18 de Junio de 1875.—Bricio M. Caramés.

Num. 939.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Circular.

Ha llegado á mi conocimiento que sin embargo de los términos

claros, concretos y precisos en que está redactada la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del 10 del corriente, núm 88, algunos comisionados de apremio siguen actuando como tales en diferentes municipios de la provincia, contraviniendo las disposiciones de esta Administracion económica.

En su consecuencia, vuelve á ordenar nuevamente á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales que no protejan ningun despacho ejecutivo que por mi no esté firmado, pues estoy dispuesto á entregar á los Tribunales de justicia á todo el que desobedezca los mandatos de esta oficina, sin perjuicio de declarar nulas cuantas diligencias se ejecuten con fecha posterior á la circular mencionada.

Valladolid 21 de Junio de 1875.—Bricio M. Caramés.

QUINTA SECCION.

Num. 951.

Ayuntamiento Constitucional de Alaejos.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y Junta de asociados, se arrienda en pública subasta los derechos de las especies de carnes, aguardientes, vinos, degüello de cerdos, aceite y jabon para el año económico entrante de 1875 á 76, que se consuma en esta poblacion y su término jurisdiccional, cuyo primer remate, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de once á doce de su mañana el dia 24 del corriente, donde se hallará de manifiesto el respectivo pliego de condiciones. Las personas que quieran interesarse en la subasta acudirán al sitio y dia designados.

Alaejos 21 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Luis.—El Secretario, Julian Ramos.

Num. 952.

Alcaldia constitucional de Villabañez.

El dia 26 del corriente mes y hora de las once de la mañana, se celebrará el primer remate en la sala de sesiones, ante el Ayuntamiento que presido, de todos los derechos que devenguen las especies de consumo en esta villa y agregado Peñalba de Duero durante el año económico de 1875 á 1876, con mas los recargos para municipales, cuyo pormenor y las condiciones para el arriendo están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los licitadores, advirtiéndole que el segundo remate se verificará el dia 4 de Julio próximo.

Villabañez 18 de Julio de 1875.—El Alcalde, Ambrosio Recio.

Num. 954.

Alcaldia constitucional de San Llorente.

No habiendo tenido efecto la citacion del mozo Francisco Bombin del Rincon, de esta vecindad, alistado como de la quinta extraordinaria de Agosto de 1874, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el dia 27 del actual se presente á las 10 de su mañana en la casa consistorial de este pueblo, con el fin de ser tallado y filiado ó alegar las exenciones de que se crea asistido, ó lo verificará ante la Excmá. Diputacion provincial el dia que la misma designe, para hacer efectivo el cupo de soldados que ha correspondido á este dicho pueblo en el reemplazo del año actual, prevenido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que la ley señala.

San Llorente 20 de Junio de 1875.—El Alcalde, Celestino Granado.

Num. 883.

Alcaldia constitucional de Bercero.

No habiéndose presentado ningun aspirante al anuncio que se

publicó en el *Boletín oficial* del dia 11 de Mayo último, se reitera aquel, anunciándose segunda vez vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de cien pesetas, pagadas de fondos municipales, por el suministro de medicamentos á cuarenta familias pobres.

Las solicitudes se admiten en esta Alcaldia en los quince dias siguientes á la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, despues de cuyo plazo se proveerá.

Bercero 8 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro García.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia pueden pasar á recoger los recibos talonarios de la Contribucion de Subsidio á la imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de la Obra, núm. 8.

Num. 929.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

SECCION CENTRO DE VALLADOLID.

RELACION del material que segun estados se halla inútil en los almacenes de las estaciones que se marcan en la misma, y del que se anuncia segunda subasta bajo el precio que se señala por kilogramo, y cuyo remate se verificará por concurso en las oficinas indicadas, á las doce de la mañana del octavo dia al de la fecha del *Boletín oficial* de la provincia en que se anuncia la subasta.

	Kilogramos.	Gramos	Precio marcado por kilogramo.	
			Pest.s	Cént.s
ESTACION DE VALLADOLID.				
Tensores fijos, ganchos suspension, armaduras retencion, grapas y tornillos de idem..	211	930	0	12
Cilindros de zinc. . . . .	149	916	0	07
Láminas de cobre. . . . .	37	234	1	37
Alambre de línea. . . . .	1590	000	0	28
ESTACION DE MEDINA DEL CAMPO.				
Ganchos suspension y armaduras retencion..	3	600	0	12
Cilindros de zinc. . . . .	26	562	0	07
ESTACION DE PEÑAFIEL.				
Aisladores Sismens, tensores fijos, ganchos suspension, armaduras retencion, grapas, tornillos y pescantes de hierro. . . . .	65	210	0	12
Cilindros de zinc. . . . .	17	600	0	07
ESTACION DE ARANDA DE DUERO.				
Armaduras retencion. . . . .	11	300	0	12
Cilindros de zinc. . . . .	16	045	0	07
<i>Total general de kilogramos.</i>	2129	397		

Las personas que quieran interesarse en dicho remate podrán enterarse del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la oficina telegráfica de esta capital de diez de la mañana á las dos de la tarde.

Valladolid 18 de Junio de 1875.—El Jefe del Centro, Francisco Cabeza de Vaca.